



UN/ISA COLLECTIVE
Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/SPC/43/L.32
23 de noviembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo tercer período de sesiones
COMISION POLITICA ESPECIAL
Tema 77 del programa

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS
PRACTICAS ISRAELIES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS
DE LA POBLACION DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS

Afganistán, Bangladesh, Brunei Darussalam, Cuba, Egipto, India,
Indonesia, Jordania*, Madagascar, Malasia, Nicaragua, Pakistán
y Zambia: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Teniendo presente el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 1/,

Profundamente preocupada por el hecho de que continúe y se intensifique el hostigamiento por Israel, la Potencia ocupante, de las instituciones educacionales de los territorios palestinos ocupados,

Recordando la resolución 605 (1981) del Consejo de Seguridad, de 22 de diciembre de 1987,

Recordando sus resoluciones 38/79 G, de 15 de diciembre de 1983, 39/95 G, de 14 de diciembre de 1984, 40/161 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/63 G, de 3 de diciembre de 1986, 43/160 G, de 8 de diciembre de 1987 y 43/21 de 3 de noviembre de 1988,

Tomando nota de los informes pertinentes del Secretario General 2/,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados Arabes.

1/ Naciones Unidas, Recueil des Traités. vol. 75, No. 973.

2/ A/43/560, A/43/806 y S/19443.

Tomando nota de las decisiones pertinentes adoptadas por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura respecto de la situación educativa y cultural imperante en los territorios ocupados,

1. Reafirma que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén;

2. Condena las políticas y las prácticas israelíes contra estudiantes y profesores palestinos en escuelas, universidades y otras instituciones docentes de los territorios palestinos ocupados, especialmente que se abra fuego contra estudiantes indefensos lo que causa muchas víctimas;

3. Condena la sistemática campaña israelí de represión de universidades y otras instituciones docentes y de formación profesional de los territorios palestinos ocupados y de cierre de esas instituciones, campaña que restringe y obstaculiza las actividades académicas de las universidades palestinas al someter la selección de cursos, libros de texto y programas docentes, la admisión de estudiantes y el nombramiento de profesores al control y la supervisión de las autoridades militares de ocupación, en clara violación del Convenio de Ginebra;

4. Exige que Israel, la Potencia ocupante, cumpla las disposiciones de dicho Convenio, revoque todas las acciones y medidas contra todas las instituciones docentes, garantice la libertad de esas instituciones y se abstenga en adelante de entorpecer el funcionamiento efectivo de las universidades y otras instituciones docentes;

5. Pide al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General lo antes posible y a más tardar al comienzo de su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.
